

CHACO

LEY 6356 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)

Prórroga el plazo de vigencia de la cobertura médico asistencial, establecida en el inciso e) del artículo 6 $^\circ$ de la ley 3.900 y sus modificatorias.

Sanción: 03/06/2009; Promulgación: 24/06/2009; Boletín Oficial 06/07/2009.

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley Nº 6.356:

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2010, el plazo de vigencia de la cobertura médico asistencial, establecido en el inciso e) del artículo 6° de la ley 3.900 y sus modificatorias, para los ex agentes provinciales retirados por el Sistema de Bonos para la Creación de Empleos en los Sectores Privados Provinciales (BOCEP).

Art. 2°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Alicia E. Mastandrea, Presidenta



Copyright © BIREME